



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS



Fecha: "la de la firma"  
Referencia: IEF-00172/2021  
Asunto: **INFORME**. Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía

Destinatario:  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
C/ Tabladilla 41013 - SEVILLA

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 27 de mayo de 2021 en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe al borrador del **"Anteproyecto de Ley de Economía Circular"**.

Con fecha 24 de junio de 2021 se recibe información adicional sobre el contenido de la memoria económica y aclaraciones sobre incidencia económica de algunos apartados del texto normativo, como respuesta al requerimiento efectuado por este centro directivo de fecha 8 de junio de 2021.

El modelo actual de producción y consumo ha desembocado en un deterioro medioambiental que afecta a nuestra salud y que comienza a ser insostenible. Es por ello que las Administraciones Públicas han de sentar las bases para que el crecimiento económico sea compatible con una adecuada utilización de los recursos naturales, en lo que se ha venido en llamar economía circular.

En este sentido, la Comisión Europea, presentó en 2015 un Plan de Acción para la economía circular, en el cual el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible, y en el que se reduzca al mínimo la generación de residuos; así mismo en 2019 la Comisión presentó el Pacto Verde Europeo. Estas premisas se han reforzado con la aprobación de un nuevo Plan de Acción en 2020 bajo el título "Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y más competitiva", cuyo objetivo es impulsar el Pacto Verde Europeo y apoyar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

A partir de estas pautas, el anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía pretende establecer las bases, mediante un marco normativo adecuado para el desarrollo de la economía circular en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, y con el que hacer posible la transición hacia un modelo de protección ambiental, más eficiente en el uso de los recursos y que permita reducir al mínimo la generación de residuos.

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 1 / 9  
41092 - SEVILLA

EDUARDO LEON LAZARO		01/07/2021	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

El presente anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía es una de las piezas más importantes para el desarrollo y progreso de Andalucía, ya que aborda, transversalmente y con alcance estructural, muchos de los cambios que, con rango de ley, son necesarios para incentivar y acelerar la transición hacia una economía más competitiva e innovadora, capaz tanto de renovar los sectores productivos tradicionales como de abrirse decididamente a las nuevas actividades demandantes de empleos estables y de calidad.

La futura Ley que se apruebe tendrá por objeto la transición hacia un nuevo modelo de protección ambiental basado en una economía circular, en el que se fomente el uso racional de los recursos, se alargue la vida útil de los productos y se minimice la generación de residuos. Este modelo de economía circular ha de contribuir al crecimiento económico sostenible y a la generación de empleo, a la preservación de nuestros espacios y recursos naturales, así como a considerar al tejido empresarial y a la ciudadanía como agentes clave para esta transición mediante la correcta gestión de residuos y un consumo responsable.

En el anteproyecto de Ley se establecen cuales son los principios rectores de las actuaciones derivadas de esta ley, los objetivos que persigue así como la tramitación electrónica como medio único para los procedimientos y trámites administrativos que se establecen.

En cuanto al contenido de la norma cabe destacar lo siguiente:

En su artículo 8 crea la Oficina Andaluza de Economía Circular, como unidad administrativa para el desarrollo de las funciones de asesoramiento, dinamización, coordinación y gestión de las acciones previstas en esta Ley, e impulso del modelo circular en Andalucía; así mismo el anteproyecto de Ley establece en su artículo 9 la elaboración de una Estrategia Andaluza para la Economía Circular, que será aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, integrará y armonizará los principios y criterios relativos a economía circular establecidos en los planes y estrategias sectoriales, especialmente las planificaciones relativas a producción y gestión de residuos y bioeconomía circular. También aborda los instrumentos de planificación de ámbito local por una economía circular, y crea un Registro público andaluz de análisis del ciclo de vida, adscrito a la Consejería competente en materia de medio ambiente para la inscripción voluntaria del análisis del ciclo de vida de los productos, obras y/o servicios, pero se establece que se podrá incluir como un requisito o criterio de valoración para la concesión de líneas de subvención y ayudas

Por otro lado, el anteproyecto de Ley implanta el análisis del ciclo de vida, como herramienta para evaluar los impactos ambientales atribuibles a un producto, obra o servicio, durante todas las etapas de su vida; establece mecanismos para lograr un modelo circular de producción y consumo que permita la aplicación de los principios de sostenibilidad a los productos, promueva la transición hacia la economía de funcionalidad y de servicio, y establezca medidas específicas para reducir la cantidad de residuos generados, a través de la gestión de los bienes no vendidos y el impulso a la reparación; impulsa el modelo circular a través del desarrollo de mecanismos de promoción, con el objetivo de dar apoyo a actividades consideradas prioritarias; así como para favorecer las inversiones en materia de economía

EDUARDO LEON LAZARO		01/07/2021	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



circular, establece los criterios específicos para que los proyectos de actividades de valorización material sean considerados como inversiones empresariales de interés estratégico.

En relación con la gestión de residuos, se trasponen objetivos concretos y cuantificables de diferentes directivas europeas sobre residuos, aun no traspuestos a la normativa nacional, en el ámbito de competencias autonómico; se establece la obligación de adoptar medidas necesarias para simplificar los procedimientos y eliminar las trabas administrativas para la consideración de subproducto y también regula la gestión de basura marina incluyendo disposiciones relativas al fomento de la recogida, la concienciación y formación al respecto.

Sobre la implantación del modelo circular para productos clave, se establece que las Administraciones Públicas impulsaran acciones de concienciación y colaboración ciudadana especialmente en lo relativo la simbiosis industrial y recuperación de materias primas críticas; se establece la mejora de la recogida y gestión de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos y los vehículos al final de su vida útil, y se fomentan los fondos circulares de conectividad digital; referente a objetivos de reducción de plásticos y envases, se establece que las Administraciones Públicas adoptarán medidas necesarias para el tratamiento adecuado de envases que garantice su reciclado y el cumplimiento de objetivos; en el sector textil se promueve la aplicación de tecnologías innovadoras, más eficientes y respetuosas, y productos eficientes en el uso de recursos, duraderos, reutilizables y reciclables; respecto a alimentos, nutrientes y bioproductos se pretende impulsar acuerdos voluntarios de carácter social en materia de alimentación, y la realización de medidas específicas que promuevan el compostaje y el desarrollo de bioindustrias; en lo referente al ciclo integral del agua, el anteproyecto de ley pretende implantar un modelo circular azul, basado en un aprovechamiento eficiente del agua, en la aplicación de modelos circulares, el fomento de la gestión sostenible del drenaje pluvial y la utilización de aguas regeneradas, con especial atención a las masas de agua clasificadas en mal estado, así como al uso de lodos de depuradora; referente a construcción y edificios, se establecen los objetivos y principios generales, los criterios de edificación ecoeficientes que garanticen la protección del medioambiente, el uso de sistemas de certificación voluntarios para la construcción, y el desarrollo de herramientas informáticas por parte de las entidades locales para el control del depósito de la fianza.

Otro aspecto que aborda la Ley es el impulso y adopción de medidas orientadas al fomento de la formación, investigación, desarrollo e innovación sobre economía circular y se crea el Digital Innovación Hub de economía circular de Andalucía con objeto de crear una concentración geográfica de empresas e instituciones interconectadas que actúen en el campo de la economía circular de Andalucía.

Por último se regula el régimen sancionador, estableciendo el alcance y cuantía de las responsabilidades por infracciones y las normas comunes al procedimiento sancionador.

EDUARDO LEON LAZARO		01/07/2021	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Análisis de la incidencia Económico-Financiera del borrador de Anteproyecto de Ley de Economía Circular:

Del contenido de la memoria económica, de las aclaraciones posteriormente remitidas en la respuesta al requerimiento aludido en la memoria complementaria y del análisis del texto normativo se desprende lo siguiente respecto a la incidencia económico-financiera del borrador de Anteproyecto de Ley en cuestión:

Con carácter general la memoria económica señala que la aprobación de este Anteproyecto de Ley centra toda su incidencia económico-financiera en la creación de la Oficina Andaluza de Economía Circular, que sí implicará un compromiso de gasto futuro, dado que se trata de una norma de carácter esencialmente programático, aplicable de forma horizontal, y que de ningún modo establece obligaciones que supongan necesariamente costes adicionales para la Administración de la Junta de Andalucía, más allá de los contemplados para esta Oficina. Esto es porque las funciones que la norma prevé para ser desarrolladas por la Oficina no pueden ser asumidas por la actual estructura de la Junta de Andalucía, dado el carácter transversal de las medidas, como por el volumen de las competencias que asume.

A este respecto se realiza una detallada valoración de los efectivos que precisará la puesta en funcionamiento de la Oficina para el desarrollo de las funciones y obligaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la norma. Éstas se materializarán en la provisión de 18 puestos de trabajo, con la siguiente tipología y funciones:

- i. Un jefe de departamento de Economía Circular: que asumirá las competencias inherentes a la Oficina en las labores de coordinación, gestión del personal, seguimiento de los trabajos, toma de decisiones e interlocución con el jefe de servicios en materia de residuos.
- ii. Dos técnicos para el desarrollo de una estrategia sobre economía circular, así como para labores de coordinación, asesoría en la realización y adaptación de la planificación y las normas sectoriales.
- iii. Un técnico para el Registro del análisis de ciclo de vida, la asesoría sobre compra pública ecológica y criterios de circularidad en los pliegos de contratación donde se tenga en cuenta el uso del coste de ciclo de vida.
- iv. Un técnico dedicado a la implementación efectiva y coordinación de las disposiciones que establece la norma para la Junta de Andalucía, la recogida de datos y el seguimiento de la economía circular en la región, y otro técnico para el asesoramiento y apoyo en la transición económica en las cadenas de valor de los productos clave y los sectores prioritarios para Andalucía.
- v. Dos técnicos para la realización de los procedimientos administrativos establecidos sobre subproductos y fin de condición de residuo, así como el impulso en la agilización de los trámites.
- vi. Un técnico para el apoyo a las administraciones locales en la implementación de la Ley, así como en la elaboración de la planificación local en materia de economía circular.
- vii. Un técnico para la coordinación interadministrativa autonómica y supraautonómica, para la implementación de la estrategia nacional, los planes y requisitos comunitarios, y la adecuación con lo establecido por otras autonomías y dentro de la propia autonomía.
- viii. Ocho técnicos, uno en cada Delegación Territorial, para labores de asesoramiento, gestión y vigilancia.
- ix. Un jefe de negociado para la realización de actividades de gestión y registro de la Oficina de Economía Circular.

EDUARDO LEON LAZARO		01/07/2021	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se ha estimado el coste de la dotación de estos 18 puestos, indicando en el Anexo como ejercicio de referencia el 2022:

PUESTO	TOTAL PUESTOS	GRUPO	NIVEL	COSTE TOTAL UNITARIO	COSTE TOTAL ANUAL
DP. ECONOMÍA CIRCULAR Y RESPON. AMPLIADA	1	A1	25	58288,01	58.288,01
A.T. ECONOMÍA CIRCULAR	16	A1	25	54150,47	866.407,52
NG. GESTIÓN Y REGISTRO DE ACTIVIDADES	1	C1-C2	18	36266,85	36.266,85
<b>TOTAL COSTE</b>					<b>960.962,38</b>

Según explican en la memoria complementaria el gasto que deberá sufragar la Junta de Andalucía es el referente al personal de la Oficina de Economía Circular de Andalucía, que será la encargada de llevar a término todas las acciones que se desprendan de la Ley. Siendo así, los costes de personal, los únicos costes que se contemplan como compromiso de gasto. La fuente de financiación serán medios propios, específicamente el capítulo I relativo a los gastos de personal.

Añaden que la Oficina Andaluza de Economía Circular se integrará en la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, usando los recursos que tiene disponibles dicha Dirección General, sin necesidad de gasto extraordinario. Así mismo, con el personal que se ha previsto asignar en las Delegaciones Territoriales se prevé que asumirán las cargas correspondientes a las tareas derivadas del régimen sancionador establecidos en la norma, cubriendo este personal las cargas adicionales que suponga la aplicación del anteproyecto de Ley.

Tienen la intención que entre en funcionamiento a la mayor brevedad posible, dado que solo precisa la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y los gastos de personal quedarán financiados con cargo al capítulo I de la propia Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, como se ha mencionado.

En cuanto a posibles gastos corrientes o de inversión que resulten necesario para la puesta en funcionamiento inciden en que no genera gastos de oficina adicionales, ni se trata de una unidad administrativa independiente con centro de gasto, por lo que consolidará su gasto dentro del que corresponda a la Dirección General a la que esté adscrita.

Para que la incidencia económica de la Oficina Andaluza de Economía Circular tenga los efectos que se han descrito y no suponga gasto adicional sobre el presupuesto de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se deberá asegurar que la dotación de estos 18 puestos venga acompañada con la desdotación de otras plazas de la plantilla de esa Consejería que compensen el coste total previsto en 960.962,38 euros, de modo que no suponga, en ningún caso, incremento de coste o alteración de la plantilla presupuestaria.

Por otra parte, al ser una norma base, exponen en la memoria que precisará de un marco legislativo sobre el que construir la nueva realidad económica y ambiental de la región, cuyos compromisos futuros precisarán de una concreción posterior, a través de una regulación ulterior a la Ley. Esta regulación, quedará determinada en disposiciones concretas que cuantificarán desde una óptica más específica los costes y necesidades de financiación de cada una de las obligaciones, cuyo desarrollo quedará establecido en la norma evaluada.

A este respecto, la norma establece previsiones relativas a futuros instrumentos de planificación, cuyo alcance, presupuesto de ejecución y financiación, deberán valorarse en la tramitación de los mismos así como otras medidas que podrían representar una incidencia económico-financiera a futuro, dejando su evaluación en las memorias económicas específicas que se elaboren en el proceso de desarrollo de las disposiciones que las aprueben :

1. La elaboración de una Estrategia para el impulso de la economía circular, prevista en el artículo 9, que define medidas para el cumplimiento de los objetivos expuestos en el anteproyecto de ley, precisará de financiación.

2. La planificación en materia de desperdicio alimentario, como desarrollo de la Estrategia anterior, regulada en el artículo 50.2 , para reducir aquellos residuos que proceden de los alimentos y las acciones que de ella se desprenderán.

3. Otras actuaciones que estén incluidas en el PIREC2030: recoge la memoria que cabe resaltar que el “Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una economía circular en el horizonte 2030 (PIRec2030)” aprobado por el Decreto 131/2021, de 6 de abril, contempla aspectos relativos a la economía circular, en el ámbito de la producción y gestión de residuos. Dicho plan se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en la materia (por ello su aprobación con carácter previo a la Estrategia Andaluza de Economía Circular), pero respeta el espíritu del presente anteproyecto de ley, y en su caso se adaptará a la futura Estrategia. En el citado PIRec203, por tanto, se contemplan algunas de las medidas previstas para el desarrollo planificador de esta ley, cuya financiación queda contemplada tanto en el Programa de Prevención, como en el de Gestión y en el de Comunicación, Sensibilización y Concienciación. Este Plan Integral de Residuos de Andalucía ha sido previamente informado por esta Dirección General con fecha 26 de marzo de 2021, haciendo constar que contiene unas previsiones de escenario financiero con elevado crecimiento en las estimaciones, que tenía lugar a partir de 2024, aportando como fundamento el importante volumen de recursos esperados de los Fondos de la Unión Europea, entre los que se incluyen los Fondos Next Generation. Concluyen que el escenario del Plan es una mera previsión, y dado el momento actual en que nos encontramos con alto grado de incertidumbre sobre el escenario fiscal y económico marcado por la emergencia sanitaria, se aconseja adoptar un criterio de prudencia sobre las evoluciones futuras de los gastos presupuestarios y serán las sucesivas leyes del presupuesto las que establezcan los recursos efectivamente disponibles en cada momento durante el período de vigencia del Plan.

Sobre este marco de instrumentos de futura planificación deja constancia la memoria que coste del desarrollo de esta planificación necesita de la elaboración de los diferentes planes y estrategias para su cuantificación, siendo difícil cualquier estimación preliminar por el alto grado de incertidumbre actual y las necesidades de adecuación a las singularidades territoriales y los avances reglamentarios en el momento de su elaboración, y por el momento, nos encontramos en pleno proceso de elaboración del nuevo marco financiero europeo, y en las propuestas iniciales de Líneas Estratégicas de Actuación se han incluido diversas propuestas alineadas con el contenido de este anteproyecto de Ley.

La elaboración de la planificación se realizará conforme a los instrumentos que se establezcan posteriormente, y a las capacidades presupuestarias de la región, en consonancia con los fondos existentes a escala europea. No

EDUARDO LEON LAZARO		01/07/2021	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



obstante, queda añadido en la memoria económica que *“en cualquier caso, los instrumentos de planificación tendrán en cuenta las disponibilidades presupuestarias futuras y se adecuarán a las necesidades de la región”*.

En cuanto a otras medidas previstas en la norma, encontramos las actividades de promoción relacionadas con la economía circular para las que la memoria económica considera que no tienen por qué implicar gasto económico adicional a las previsiones de la Oficina, pudiéndose desarrollar a través de sus diferentes funciones. Los instrumentos económicos de promoción, en su caso, se desarrollarían con incidencia económica adicional si así lo permite el nuevo marco financiero europeo, estando incluidas en las Líneas de Actuación Estratégicas propuestas por la Dirección General de Cambio Climático y Calidad del Aire. En lo que respecta a la dotación de material a barcos para la recogida de basura marina, prevista en el artículo 33.2, informan que se ha eliminado dicha disposición del articulado, procurando sentar las bases para futuras acciones dentro del ámbito competencial de la Consejería competente.

Así mismo, de acuerdo con la memoria económica, de la norma se desprenden algunas prácticas a realizar por parte de las administraciones públicas que, pudiéndose incorporar dentro de acciones o partidas presupuestarias ya contempladas, entre estas podemos encontrar las campañas de sensibilización y concienciación y las prácticas de información y participación pública.

La memoria económica añade en su conclusión lo siguiente: *“la estimación contenida en este documento debe interpretarse teniendo en cuenta el contexto actual de incertidumbre global. Nos encontramos frente a un escenario fiscal y económico asociado a la emergencia sanitaria, que presenta un alto grado de incertidumbre que no permite determinar, con un grado de verosimilitud razonable, los recursos presupuestarios disponibles a medio plazo. Estos recursos dependen de diferentes factores que no son observables en la actualidad, que dependen en su mayoría de factores exógenos a la comunidad autónoma. Por ello, se aconseja adoptar un criterio de prudencia sobre las evoluciones futuras de los gastos presupuestarios. No obstante, en todo caso, serán las sucesivas leyes del presupuesto las que establezcan los recursos efectivamente disponibles en cada momento”*.

En otro orden de cosas, el artículo 35 prevé que podrán establecerse incentivos fiscales en las Tasas de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, para los sujetos que realicen recogidas de basuras marinas. Queda explicado por la Consejería, en correo electrónico previo de fecha 27/05/2021, que este artículo no establece una obligación y estaría en concordancia con las competencias establecidas por la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, para la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, y según la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones locales y Juego, será la Ley que regule los incentivos fiscales la que establezca el tipo de incentivo, características etc y será cuando se estime su impacto económico en la memoria económica.

EDUARDO LEON LAZARO		01/07/2021	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Conclusiones:

A la vista de lo expuesto se concluye lo siguiente sobre la incidencia económico-financiera del Anteproyecto de Ley de Economía Circular:

1. Se trata de una norma de carácter básico que precisará de un marco legislativo sobre el que construir la nueva realidad económica y ambiental de la región, cuyos compromisos futuros estarán sujetos a una concreción posterior, a través de una regulación ulterior a la Ley.
2. Tiene además un carácter esencialmente programático, aplicable de forma horizontal, y que de ningún modo establece obligaciones que supongan necesariamente costes adicionales para la Administración de la Junta de Andalucía, más allá de los contemplados por la creación de la Oficina Andaluza de Economía Circular.
3. En cuanto a los costes de personal estimados para la puesta en funcionamiento de esta Oficina, se han cuantificado el coste de 18 puestos, por un importe total de 960.962,38 euros, para los que se deberá asegurar que la dotación de estos 18 puestos venga acompañada con la desdotación de otras plazas de la plantilla de esa Consejería que compensen este coste total, de modo que no suponga, en ningún caso, incremento de coste o alteración de la plantilla presupuestaria. Así mismo de esta Oficina no se derivan gastos corrientes o de inversiones adicionales a los que le corresponde a la Dirección General en la que quedará integrada.
4. En cuanto al marco de instrumentos de futura planificación se ha mencionado que la memoria deja constancia que coste del desarrollo de esta planificación necesita de la elaboración de los diferentes planes y estrategias para su cuantificación, siendo difícil cualquier estimación preliminar por el alto grado de incertidumbre actual y las necesidades de adecuación a las singularidades territoriales y los avances reglamentarios en el momento de su elaboración, y por el momento, nos encontramos en pleno proceso de elaboración del nuevo marco financiero europeo. Por lo que la elaboración de la planificación se realizará conforme a los instrumentos que se establezcan posteriormente, y a las capacidades presupuestarias de la región, en consonancia con los fondos existentes a escala europea.
5. En cualquier caso, se incluye en la memoria que *los instrumentos de planificación tendrán en cuenta las disponibilidades presupuestarias futuras y se adecuarán a las necesidades de la región.*
6. En cuanto a otras medidas previstas en la norma, estarían las actividades de promoción relacionadas con la economía circular para las que la memoria económica considera que no tienen por qué implicar gasto económico adicional a las previsiones de la Oficina, pudiéndose desarrollar entre sus funciones. Los instrumentos económicos de promoción, en su caso, se desarrollarían con incidencia económica adicional si así lo permite el nuevo marco financiero europeo.
7. Finalmente la memoria económica añade en su conclusión lo siguiente: *“la estimación contenida en este documento debe interpretarse teniendo en cuenta el contexto actual de incertidumbre global. Nos encontramos frente a un escenario fiscal y económico asociado a la emergencia sanitaria, que presenta un alto grado de incertidumbre que no permite determinar, con un grado de verosimilitud razonable, los recursos presupuestarios disponibles a medio plazo. Estos recursos dependen de diferentes factores que no son observables en la actualidad, que dependen en su mayoría de factores exógenos a la comunidad autónoma. Por ello, se aconseja adoptar un criterio de prudencia sobre las evoluciones futuras de los gastos presupuestarios. No obstante, en todo*

EDUARDO LEON LAZARO		01/07/2021	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Junta de Andalucía**

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

*caso, serán las sucesivas leyes del presupuesto las que establezcan los recursos efectivamente disponibles en cada momento”.*

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del anteproyecto de Ley fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 9 / 9  
41092 - SEVILLA

EDUARDO LEON LAZARO		01/07/2021	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	